

México, D.F., 10 de marzo de 1999.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

**Referencia: 4/99  
Asunto: Ampliación de plazo para  
ejercicio de créditos.**

A partir del primero de abril, se podrán otorgar ampliaciones de plazo para concluir la individualización de las viviendas por periodos de seis meses siempre y cuando se solicite a FOVI dicha ampliación cuando menos cinco días hábiles antes del vencimiento de los derechos y se pague una aportación equivalente al promedio ponderado de las posturas de la subasta inmediata anterior, por lo que no podrán ejercer a partir del próximo primero de abril, recursos para la construcción de aquellos contratos que no hayan obtenido la ampliación correspondiente. Adicionalmente, tratándose de derechos en los que el promotor no cubrió la postura al participar en la subasta en que fueron asignados dichos derechos, al momento de solicitar la ampliación de plazo, deberá cubrirse la aportación ofrecida, ajustada por los valores sustitutos vigentes en el mes en que se solicite la ampliación.

En caso de derechos de crédito para otorgar hipotecas sólo se podrá obtener un periodo de ampliación de seis meses con las condiciones financieras vigentes de los contratos. Las ampliaciones subsecuentes de estos derechos podrán cambiar las condiciones financieras al momento de otorgarlas.

Adicionalmente, aquellos promotores que hayan liquidado el saldo ejercido de crédito a la construcción podrán participar en todo momento en una nueva subasta para obtener la ampliación del plazo de los derechos de crédito.

**Atentamente**

**BANCO DE MEXICO  
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO  
BANCARIO A LA VIVIENDA**